

PROTOCOLO DE HERMANAMIENTO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE FRAGA (ESPAÑA) Y CATARINA (NICARAGUA)

En Catarina, a 23 de noviembre de 2003, reunidos:

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Vicente Juan Jueas, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), España, en la representación que ostenta en virtud del artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado por acuerdo del Pleno municipal de fecha 20 de noviembre de 2003.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Eddie Gallegos Gallegos, Alcalde municipal de Catarina (Nicaragua), facultado por acuerdo del Concejo municipal en sesión celebrada el 21 de octubre de 2003.

MANIFIESTAN

1º Que un medio para lograr y mantener la paz y la armonía entre los pueblos es la vinculación de afanes e intereses comunes entre ciudades de distintos países, movidos por el mismo espíritu de paz, libertad y prosperidad.

2º Que entre ambos municipios ha venido creándose una relación de hermandad a través de diferentes proyectos de cooperación y de emergencia en estos últimos años, convencidas ambas partes de que una estrecha colaboración entre los territorios redundará en el futuro en beneficios sociales, económicos y culturales para los dos.

3º Que en la declaración política y en el programa de acción de Johannesburgo, la comunidad de estados se ha propuesto metas importantes para luchar contra la pobreza, para mejorar la situación en la salud, para impulsar la educación y la capacitación.

ACUERDAN

Primero: Promover, atendiendo a los principios de Río de Janeiro, los cuales fueron reforzados en Johannesburgo, las relaciones de cooperación entre ambas ciudades en el marco de la igualdad de derechos, cuidando la independencia y la propia responsabilidad de las contrapartes, y una cooperación concreta y exitosa y el intercambio mutuo.

Segundo: Estrechar los vínculos entre ambos municipios con la finalidad de lograr una mejora de la calidad de vida de sus respectivos ciudadanos, favoreciendo los lazos de cooperación, con el fin de fortalecer las relaciones inspiradas en los comunes deseos de paz, amistad, desarrollo y convivencia.

Tercero: Colaborar en el desarrollo de programas de cooperación en los campos de la salud, educación, cultura, medio ambiente, turismo, deportes, prevención de desastres naturales, tercera edad, rehabilitación de indigentes, protección al menor, comercio, y otras materias de interés mutuo.

Cuarto: Favorecer el intercambio de información en los campos mencionados en la cláusula anterior, observando y cumpliendo la normativa reguladora del derecho a la información, respetando siempre aquella que se encuentre protegida por afectar a la propiedad intelectual, así como la que pueda afectar a la intimidad de las personas y a cuantos aspectos gocen de una especial protección jurídica.

Quinto: Se procurará poner en práctica el incentivo de estas relaciones entres los municipios, aprobando programas y propuestas de acción que desarrollen y garanticen igualmente el apoyo financiero de familias, entidades y organizaciones, colaborando con cada una en la consecución de los compromisos adquiridos.

Sexto: La duración de este pacto es ilimitada, dándose por finalizada su vigencia cuando un de las partes manifestase su voluntad en dicho sentido. Ambas

corporaciones se unen en el deseo de mantener estrechas relaciones que garanticen el futuro desarrollo de actividades orientadas al bienestar y el progreso de los pueblos.

Séptimo: El presente documento tiene carácter administrativo, quedando sometidas ambas partes a la jurisdicción contencioso – administrativa para todas las cuestiones litigiosas que pudieran surgir.